



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 10

V LEGISLATURA

27 DE OCTUBRE DE 1999

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

[Moción](#) sobre ejecución de la II fase de cazaminas y otras medidas en relación con la Empresa Nacional Bazán.

(pág. 143)

[Moción](#) sobre medidas a adoptar para equiparar salarios al resto de las comunidades autónomas.

(pág. 143)

3. Acuerdos y resoluciones

[Declaración institucional](#) sobre regulación de los contratos de trabajo a tiempo parcial, especialmente de los fijos discontinuos.

(pág. 143)

[Dictamen](#) de la Comisión del Estatuto del Diputado y de la Actividad Política sobre las declaraciones formuladas por los parlamentarios a efectos del examen de incompatibilidades.

(pág. 144)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

c) Dictamen de la Comisión

[Dictamen](#) de la Comisión de Asuntos Generales al Proyecto de ley de colegios profesionales de la Región de Murcia.

(pág. 144)

Relación de enmiendas y voto particular reservados para su defensa en Pleno al Proyecto de ley de colegios profesionales de la Región de Murcia.

(pág. 152)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

Moción 49, sobre ejecución de la segunda fase de cazaminas y otras medidas en relación con la Empresa Nacional Bazán, formulada por los grupos parlamentarios Popular, Socialista y Mixto, (V-1159).

(pág. 154)

Moción 48, sobre integración en la red pública sanitaria del hospital de la Cruz Roja de Cartagena, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-1140).

(pág. 154)

Moción 50, sobre proyecto de ley de creación de la figura del Defensor del Pueblo, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-1175).

(pág. 155)

Moción 51, sobre construcción de la autovía Cartagena-Vera, formulada por D. Diego José Martínez Cerón, del G.P. Socialista, (V-1207).

(pág. 155)

b) Para debate en Comisión

Moción 39, sobre cobertura de financiación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en la Región de Murcia, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-1141).

(pág. 156)

Moción 40, sobre ley de coordinación de servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-1176).

(pág. 157)

Moción 41, sobre apoyo a la guardería infantil de Librilla, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-1179).

(pág. 157)

Moción 42, sobre denominación oficial de la autovía Alcantarilla-Caravaca, formulada por D. Diego Cervantes Díaz, del G.P. Socialista, (V-1188).

(pág. 158)

Moción 43, sobre estudio de viabilidad y coste de reparación de la carretera D-24, entre la MU-620, en la

pedanía de Pozo Higuera (Lorca), y la carretera de Águilas a Los Narejos, formulada por D. Francisco Fernández Lidón, del G.P. Socialista, (V-1189).

(pág. 158)

[Moción 44](#), sobre declaración de la Semana Santa de Lorca como Fiesta de Interés Turístico Internacional, formulada por D. Francisco Fernández Lidón, del G.P. Socialista, (V-1190).

(pág. 158)

[Moción 45](#), sobre soterramiento de cableados que afectan a fachadas de inmuebles de interés histórico, formulada por D. Francisco Marín Escribano, del G.P. Socialista, (V-1191).

(pág. 159)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

[Interpelación 26](#), sobre traslado de enfermos y condiciones de la residencia Luis Valenciano, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-1137).

(pág. 160)

[Interpelación 27](#), sobre intoxicación de escolares en el colegio público José Antonio, de El Palmar, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-1138).

(pág. 160)

[Interpelación 28](#), sobre obras de rehabilitación de los Baños de Alhama, formulada por D. Diego José Martínez Cerón, del G.P. Socialista, (V-1164).

(pág. 160)

[Interpelación 29](#), sobre apoyo de altos cargos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente a los funcionarios presuntamente implicados en el fraude de las ayudas de la Unión Europea, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-1177).

(pág. 161)

[Interpelación 30](#), sobre traslado de personal adscrito a la Secretaría Sectorial de Acción Exterior y de Relaciones con la Unión Europea a otros departamentos, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-1178).

(pág. 161)

[Interpelación 31](#), sobre incremento del Índice de Precios al Consumo, formulada por D. Pedro Saura García, del G.P. Socialista, (V-1186).

(pág. 162)

[Interpelación 32](#), sobre la ley regional del suelo, formulada por D. Diego José Martínez Cerón, del G.P. Socialista, (V-1187).

(pág. 162)

3. Preguntas para respuesta escrita

Anuncio sobre admisión de las preguntas 151 a 159.

(pág. 162)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

Anuncio sobre admisión de la pregunta 37.

(pág. 163)

6. Respuestas

Anuncio sobre remisión, por el Consejo de Gobierno, de respuestas a las preguntas 3, 60, 68, 129 y 26.

(pág. 163)

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

1. Retirados

Moción 3, para debate en Pleno, sobre constitución de una ponencia para la reforma del Reglamento de la Cámara.

(pág. 163)

Interpelación 1, sobre demora en el arranque y destrucción de una plantación de Jumilla que está contagiando plagas a parcelas colindantes.

(pág. 163)

Pregunta 3, para respuesta oral en Comisión, sobre privatización de las historias clínicas del hospital Virgen de la Arrixaca.

(pág. 163)

Pregunta 17, para respuesta oral en Pleno, sobre el incremento del Índice de Precios al Consumo.

(pág. 164)

Pregunta 16, para respuesta oral en Pleno, sobre el Programa de Desarrollo Regional.

(pág. 164)

Pregunta 33, para respuesta oral en Pleno, sobre actuaciones y medidas a adoptar por el Consejo de Gobierno ante la propuesta de modificación del Decreto regulador de la figura de "trabajadores fijos discontinuos".

(pág. 164)

Interpelación 20, sobre falta de actuación en relación con la propuesta de modificación del Decreto regulador de la figura de "trabajadores fijos discontinuos".

(pág. 164)

2. Rechazados

Moción 4, consecuencia de interpelación, sobre elaboración de una ley reguladora de la Educación Permanente.

(pág. 164)

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS**2. Mociones o proposiciones no de ley**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense las mociones "sobre ejecución de la II fase de cazaminas y otras medidas en relación con la Empresa Nacional Bazán" y "sobre medidas a adoptar para equiparar salarios al resto de las comunidades autónomas", aprobadas por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 21 de octubre de 1999
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN SOBRE EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE CAZAMINAS Y OTRAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA EMPRESA NACIONAL BAZÁN.

La Asamblea Regional de Murcia acuerda:

1. Que la orden de ejecución de la segunda serie de cazaminas, por parte del Ministerio de Defensa, se ejecute lo antes posible, ya que de lo contrario los daños ocasionados al conjunto de la factoría Bazán Cartagena serán importantes.

2. Que se argumente una explicación concreta del programa plurianual para el próximo año, erradicando las consiguientes dudas e incertidumbres que esto provoca en la citada factoría.

3. Que, por la incidencia que para la carga de trabajo de Bazán Cartagena tienen las grandes carenas de los submarinos, se desglose la partida económica de "Mantenimiento de buques".

MOCIÓN SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR PARA EQUIPARAR SALARIOS AL RESTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a seguir cumpliendo las resoluciones de la Comisión del Pacto por el Empleo adoptadas en la Asamblea Regional, con el objetivo de la equiparación gradual de los salarios en la Región de Murcia a la media nacional, desarrollándolas y planteando, entre otras, las siguientes medidas, por sí y en coordinación con los agentes económicos y sociales:

a) Realización de un estudio por sectores productivos y global sobre las rentas salariales de nuestros trabajadores, así como de aquellas partes del sistema productivo y aquellos elementos que impiden la convergencia de los salarios en la Región con la media

nacional.

b) Simultáneamente, impulsar que en la negociación colectiva laboral se continúe produciendo una elevación de los salarios en consonancia con el periodo alcista de la economía existente y los beneficios obtenidos por las empresas en cada uno de los sectores productivos, sin perjuicio de la autonomía de patronal y sindicatos para dicha negociación colectiva.

c) Priorizar en los distintos instrumentos de planificación (Plan Estratégico, PRE, PEDC, Plan de Desarrollo del Noroeste, Plan Industrial, etcétera), aquellas medidas que vayan más directamente orientadas a la convergencia salarial con la media nacional.

d) Dar cuenta a la Asamblea Regional de las medidas que se vayan adoptando y de los resultados de las mismas.

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS**3. Acuerdos y resoluciones**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 20 de octubre actual, "Declaración institucional sobre regulación de los contratos de trabajo a tiempo parcial, especialmente de los fijos discontinuos", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Publíquese, asimismo, el Dictamen de la Comisión del Estatuto del Diputado y de la Actividad Política sobre las declaraciones formuladas por los parlamentarios a efectos del examen de incompatibilidades, aprobado por el Pleno de la Cámara, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.bis.b) de su Reglamento, en sesiones celebradas los días 29 de septiembre y 21 de octubre de 1999.

Cartagena, 21 de octubre de 1999
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE REGULACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL, ESPECIALMENTE DE LOS FIJOS DISCONTINUOS.

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que se dirija, con carácter de urgencia, al ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, con el fin de que recupere el diálogo entre los representantes sindicales y el propio Gobierno, en torno

a la regulación del contrato de trabajo a tiempo parcial, y, en ese contexto, muy especialmente, de los fijos discontinuos. Se trata de abrir un cauce que permita la revisión del procedimiento parlamentario, entendiendo que la modificación referente al acuerdo debe abordarse en la comisión de seguimiento del mismo.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL ESTATUTO DEL DIPUTADO Y DE LA ACTIVIDAD POLÍTICA SOBRE LAS DECLARACIONES FORMULADAS POR LOS PARLAMENTARIOS A EFECTOS DEL EXAMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

La Comisión del Estatuto del Diputado y de la Actividad Política, en sesiones celebradas los días 28 de septiembre y 20 de octubre de 1999, ha examinado las declaraciones formuladas por los parlamentarios sobre posibles causas de incompatibilidades, a tenor de la normativa vigente, y considera que de la documentación presentada y del conocimiento que se tiene por parte de la Comisión, no se deduce incompatibilidad para ninguno de los siguientes diputados y diputadas:

Don Francisco Abellán Martínez
 Don Antonio Alvarado Pérez
 Doña Diana Asurmendi López
 Don Raimundo Benzal Román
 Don Juan Bernal Roldán
 Don Francisco Blaya Blaya
 Don Antonio Cabezas Navarro
 Doña Asunción Candel del Castillo
 Doña Eva María Cánovas Sánchez
 Don Francisco Celdrán Vidal
 Don Diego Cervantes Díaz
 Don Pedro Chico Fernández
 Don Antonio Joaquín Dólera López
 Don Juan Durán Granados
 Don Francisco Fernández Lidón
 Don Juan Fernández Montoya
 Don Alberto Garre López
 Don Antonio Gómez Fayrén
 Don Rafael González Tovar
 Don Javier Iniesta Alcázar
 Don José Carlos Jiménez Torres
 Don Antonio León Martínez-Campos
 Don Julio José Lorenzo Egurce
 Don Vicente Maeso Carbonell
 Doña María del Carmen Manzano Llofríos
 Don Francisco Marín Escribano
 Don Benito Marín Torrecillas
 Don Francisco Marqués Fernández
 Don Diego José Martínez Cerón
 Don Fernando Mateo Asensio
 Don Juan Antonio Megías García
 Doña Lourdes Méndez Monasterio

Don Alfonso Navarro Gavilán
 Don Juan Vicente Navarro Valverde
 Doña María José Nicolás Martínez
 Don Marcos Antonio Noguerolés Pérez
 Don Ramón Ortiz Molina
 Don Arsenio Pacheco Atienza
 Don Ángel Pardo Navarro
 Doña Rosa Ana Rodríguez González
 Doña Teresa Rosique Rodríguez
 Don José Pablo Ruiz Abellán
 Don Pedro Saura García
 Don Pedro Trujillo Hernández
 Don Ramón Luis Valcárcel Siso.

El Dictamen anterior fue aprobado por el Pleno de la Cámara en sesiones celebradas los días 29 de septiembre y 21 de octubre de 1999.

Lo que se hace público para general conocimiento.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

c) Dictamen de la Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquese en el Boletín Oficial de la Asamblea el Dictamen de la Comisión de Asuntos Generales al Proyecto de ley de colegios profesionales de la Región de Murcia, admitido a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha, así como la relación de enmiendas y voto particular reservados para su defensa en Pleno.

Cartagena, 27 de octubre de 1999

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES AL PROYECTO DE LEY DE COLEGIOS PROFESIONALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Exposición de motivos

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia posee competencias de desarrollo legislativo y ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de colegios oficiales o profesionales, según el artículo 11.10 del Estatuto de Autonomía.

El marco legislativo estatal actualmente viene dibujado por una Ley preconstitucional, la 2/1974, de 13 de febrero, que regula los colegios oficiales y los consejos de éstos, modificada puntualmente en

diversas ocasiones y en varios aspectos, pero vigente en la mayoría de sus preceptos; y por la Ley de Proceso Autonómico, que establece, fundamentalmente, algunas precisiones competenciales sobre estas corporaciones de Derecho público.

Por otra parte, la asunción de funciones y servicios por la Comunidad Autónoma en materia de colegios profesionales se ha realizado a través de varias disposiciones en distintos momentos, que han ido definiendo y distribuyendo las competencias en esta materia: el Real Decreto 2172/1993, de 10 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de colegios oficiales o profesionales; el Decreto 28/94, de 18 de febrero, por el que se aceptan y distribuyen las funciones traspasadas; el Real Decreto 369/1995, de 10 de marzo, por el que se amplían los medios presupuestarios adscritos a los servicios traspasados, el Decreto 29/95, de 5 de mayo, por el que se atribuyen los servicios y funciones traspasados como consecuencia de la modificación estatutaria, y el Decreto 54/96, de 17 de julio, por el que se atribuye a la Consejería de Presidencia las competencias sobre desarrollo de la legislación básica estatal respecto de los colegios oficiales o profesionales.

Consolidada, por tanto, la distribución competencial y terminado el proceso de asunción de funciones y transferencias, procede que, mediante ley de la Asamblea Regional, se configuren las precisiones y peculiaridades del régimen colegial en la Región de Murcia.

En este sentido, la necesidad de esta ley viene determinada, y puede ser apreciada, desde varios aspectos interrelacionados. Así, en primer lugar, por la necesidad de proceder a la ordenación de los colegios oficiales o profesionales en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, pues, en cuanto entidades de carácter social, sus actividades resultan ser de un indudable y relevante interés público que justifica la acción legislativa que se pretende. Desde este punto de vista, no cabe duda que la actividad de los colegios profesionales, además de promocionar los legítimos intereses de los profesionales titulados que los integran, también busca fomentar y supervisar la formación y actividad de aquéllos, y que la práctica de cada profesión colegiada responda a los criterios deontológicos y de calidad exigidos por la sociedad a la que sirve.

También esta ordenación permitirá que la Asamblea Regional pueda elaborar un instrumento normativo que atienda de la manera más eficaz los intereses específicos de las profesiones colegiadas en la Región. En este sentido, esta ley es, asimismo, una respuesta a las demandas de una regulación legal propia expresada por representantes de los colegios profesionales.

En tercer lugar, una parte de la ley se dedica a la

regulación de los consejos de colegios cuyo ámbito de actuación territorial es la Región de Murcia, con la finalidad de integrar dichas corporaciones al modelo político-administrativo derivado de la actual organización del Estado, representando y coordinando ante la Administración pública de la Región de Murcia las respectivas profesiones.

Por último, la elaboración de esta ley, que introducirá criterios de seguridad jurídica en el desarrollo de las actuaciones de las profesiones colegiadas, coadyuvando con ello no sólo al aseguramiento de las mismas, sino también, y lo que es más importante, a su fomento y promoción, no pretende el establecimiento de limitaciones al ejercicio de las profesiones colegiadas (salvo aquellas propias de la garantía de los derechos de los usuarios de los servicios profesionales, y de estos mismos, como la protección de una competencia leal o las derivadas del libre ejercicio de la profesión en el ámbito comunitario), sino, al contrario, el establecimiento de cauces seguros para el desarrollo de las profesiones respectivas a las que les esté atribuido o se les atribuya el régimen colegial.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente ley tiene como objeto la regulación de los colegios profesionales cuyo ámbito territorial se circunscriba exclusivamente a todo o a parte del territorio de la Región de Murcia, sin perjuicio de la legislación básica del Estado en esta materia.

2. Se regirán igualmente por las normas contenidas en esta ley los consejos de colegios de la Región de Murcia.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

Los colegios profesionales y los consejos de colegios son corporaciones de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Su estructura interna y su régimen de funcionamiento serán democráticos.

Capítulo II

De los colegios profesionales

Artículo 3. Creación y constitución.

1. La creación de nuevos colegios profesionales y la consecuente atribución del régimen y organización colegial a una determinada profesión sólo podrá realizarse por ley de la Asamblea Regional.

2. Los nuevos colegios profesionales adquirirán personalidad jurídica desde que, creados en la forma

prevista en esta ley, se constituyan sus órganos de gobierno.

3. No se puede crear más de un colegio profesional de idéntica profesión dentro de un mismo ámbito territorial, e igualmente no podrá crearse un nuevo colegio profesional respecto de aquellas actividades cuyo desarrollo no esté legalmente condicionado a estar en posesión de una determinada titulación oficial.

Artículo 4. Procedimiento.

Para el caso del ejercicio de la iniciativa legislativa por el Consejo de Gobierno, el correspondiente anteproyecto de ley de creación de un nuevo colegio profesional se elaborará por la Consejería cuyas competencias guarden relación directa con la profesión respectiva, a petición mayoritaria de los profesionales interesados, y previa audiencia de los colegios profesionales existentes que puedan verse afectados.

Artículo 5. Denominación.

1. Toda denominación colegial deberá responder a la titulación oficial o académica poseída por sus miembros, o a la profesión de éstos. Dicha denominación no podrá ser coincidente o similar a las de otros colegios preexistentes en el territorio, ni inducir a error en cuanto a los profesionales que lo componen.

2. Cuando de conformidad con sus Estatutos un colegio acuerde el cambio de denominación, será necesaria para su efectividad la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo de Colegios correspondiente, si lo hubiera, y de los colegios afectados por el nuevo nombre.

Artículo 6. Derechos y deberes de los colegiados.

1. Quien posea la titulación oficial o académica y reúna los requisitos que exigen las leyes, tiene derecho a ser admitido en el colegio profesional correspondiente, supeditándose a las condiciones que establecen los estatutos respectivos.

2. Es requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones colegiadas la incorporación al colegio en cuyo ámbito territorial se pretenda ejercerla. El ejercicio de las profesiones colegiadas se realizará en régimen de libre competencia y de acuerdo con la legislación aplicable en esta materia.

3. Cuando una profesión se organice por colegios territoriales, bastará la incorporación a una solo de ellos en el territorio del Estado, que será el del domicilio único o principal, para ejercer en el ámbito territorial de la Región de Murcia; salvo que dicha organización territorial atienda a la necesaria exigencia del deber de residencia, en cuyo caso la colegiación habilitará solamente para ejercer en el ámbito territorial que

corresponda.

Los estatutos de los colegios podrán establecer la obligación de los profesionales que ejerzan ocasionalmente en sus respectivas demarcaciones territoriales y que se encuentren integrados en un colegio de distinto ámbito territorial, de comunicar a través de éste las actuaciones que vayan a realizarse en aquéllas, a fin de quedar sujetos, con las condiciones económicas que en cada supuesto puedan establecerse, a las competencias de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria.

4. Los profesionales titulados, vinculados con alguna de las administraciones públicas en la Región de Murcia mediante relación de servicios de carácter administrativo o laboral, no precisarán estar colegiados para el ejercicio de funciones puramente administrativas, ni para la realización de actividades propias de la correspondiente profesión por cuenta de aquéllas, cuando el destinatario inmediato de las mismas sea exclusivamente la Administración. Sí será obligatoria, por tanto, la colegiación cuando el destinatario de la actividad profesional no sea exclusivamente la Administración y existan también particulares que sean destinatarios de dicha actividad. En estos casos, la Administración ejercerá la potestad disciplinaria sobre los mismos.

5. La colegiación para aquellos nacionales de los estados miembros de la Unión Europea que se hallen previamente establecidos, con carácter permanente, en cualquiera de los mencionados estados, se regirá por lo dispuesto en esta materia por la legislación comunitaria y las disposiciones básicas de ámbito general.

En todo caso, la Administración regional podrá realizar las correspondientes actuaciones de comprobación dirigidas a verificar la equivalencia de las titulaciones y su homologación.

6. Los profesionales integrados en los colegios respectivos deben tener como guía de su actuación el servicio a la comunidad y el cumplimiento escrupuloso de las obligaciones deontológicas propias de la profesión.

7. La pertenencia a colegios profesionales no limitará el ejercicio de los derechos de sindicación y asociación constitucionalmente protegidos.

8. Los derechos de participación de los colegiados en la organización y funcionamiento de los colegios tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

a) El derecho de sufragio para la elección de los miembros a los órganos de gobierno, de acuerdo con los estatutos.

b) El derecho de promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas formuladas en los términos estatutarios.

c) El derecho a remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante votos de censura, cuya tramitación se regulará en los estatutos.

d) El derecho a crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno de los colegios, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno.

Artículo 7. Fines de los colegios.

Son fines esenciales de los colegios profesionales de la Región de Murcia, sin perjuicio de los determinados por la legislación básica del Estado, los siguientes:

a) Ordenar el ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo, y en el ámbito de sus competencias.

b) Representar y defender los intereses generales de la profesión.

c) Defender los intereses profesionales de los colegiados.

d) Velar para que la actividad profesional se adecue a los intereses generales.

e) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados y promover la formación y perfeccionamiento de los mismos.

f) Asegurar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión y a las requeridas por la sociedad a la que sirven.

g) Colaborar con las administraciones públicas de la Región de Murcia en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos por las leyes.

Artículo 8. Estatutos de los colegios.

1. Los colegios profesionales elaborarán y aprobarán, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico, sus propios estatutos, los cuales asegurarán que la estructura interna y el régimen de funcionamiento colegial sean democráticos.

2. Los estatutos regularán, como mínimo:

a) La denominación, el domicilio (tanto sede como delegaciones) y el ámbito territorial del colegio.

b) Competencias, funciones y el régimen de funcionamiento del colegio y sus órganos de gobierno.

c) Derechos y deberes de los colegiados, entre los que se incluirá el derecho de sufragio para la elección de los órganos de gobierno, con previsión de la posibilidad de emisión del voto por correo, el derecho a promover actuaciones de tales órganos y el derecho a remover a sus titulares mediante censura.

d) Requisitos para el acceso a la condición de colegiados y causas de delegación, suspensión o pérdida de esa condición.

e) La denominación, la composición y la forma de elección de sus órganos de gobierno, así como los requisitos para formar parte de ellos.

f) Su régimen económico.

g) Su régimen disciplinario, tipificando las infracciones en que puedan incurrir los colegiados y las sanciones que correspondan, así como el procedimiento en tales casos aplicables y los órganos competentes para su aplicación.

h) Régimen jurídico de los actos de los colegios y recursos contra los mismos.

i) El régimen de honores, premios y distinciones a colegiados o a terceros.

j) Cualesquiera otras materias que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de los fines y funciones de los colegios.

3. La representación del colegio corresponde al Decano, Presidente o cargo equivalente.

Artículo 9. Funciones de los colegios.

Los colegios profesionales de la Región de Murcia, para el cumplimiento de sus fines, ejercerán las siguientes funciones:

a) Velar por la ética profesional y por el respeto a los derechos de los ciudadanos, y ejercer la potestad disciplinaria en materias profesionales y colegiales.

b) Ordenar en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados y ejercer la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses generales profesionales.

c) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior.

d) Colaborar con la Administración pública en el logro de intereses comunes y, en particular, en participar en los órganos consultivos y tribunales de la Administración pública en las materias propias de la profesión, cuando ésta lo requiera.

e) Emitir los informes que le sean requeridos por los órganos de la Administración pública con carácter general y, en particular, sobre los proyectos de normas que afecten a la profesión.

f) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal.

g) Intervenir, como mediador y con procedimientos de arbitraje, en los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre colegiados, o de éstos con terceros cuando así lo soliciten de común acuerdo las partes implicadas.

h) Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativo, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre competencia o publicidad; y emitir informes y dictámenes en procedimientos judiciales o administrativos en los que se discutan cuestiones relativas a honorarios profesionales.

i) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones y honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite, en los casos en los que el colegio

tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que se determinen en los estatutos de cada colegio.

j) Visar los trabajos profesionales de los colegiados cuando así se establezca expresamente en los estatutos, de conformidad con lo que disponga, en su caso, la normativa vigente. El visado no podrá comprender aquellas condiciones contractuales cuya determinación la legislación vigente deja al libre acuerdo de las partes.

k) Organizar cursos de formación y perfeccionamiento profesional de los colegiados.

l) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos que sean de interés general para los colegiados.

ll) Aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones; y regular y exigir las aportaciones de sus colegiados.

m) Facilitar a los tribunales, conforme a las leyes, la relación de los colegiados que por su preparación y experiencia profesional puedan ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales o proponerlos a instancia de la autoridad judicial.

n) Colaborar con las universidades en la elaboración de los planes de estudio, sin perjuicio del principio de autonomía universitaria, y desarrollar las actividades necesarias para facilitar el acceso al ejercicio profesional de los nuevos colegiados.

ñ) La relación y coordinación con otros colegios profesionales y consejos de colegios.

o) Aquellas que les sean atribuidas, además de por la legislación básica del Estado y por la presente ley, por otras normas de rango legal o reglamentario; les sean delegadas por las administraciones públicas, o se deriven de convenios de colaboración con éstas.

p) Y en general, todas las demás funciones necesarias para la defensa de los intereses profesionales y que se encaminen al cumplimiento de los fines colegiales.

Artículo 10. Relaciones con las administraciones públicas de la Región de Murcia.

Los colegios profesionales, en todo lo que atañe a los contenidos de su profesión, se relacionarán con la Consejería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia indicada en la normativa de su creación o regulación, cuya competencia tenga relación con la profesión respectiva.

Artículo 11. Régimen disciplinario.

1. No se puede imponer ninguna sanción colegial sin la apertura e instrucción previa de un expediente disciplinario y con audiencia al interesado, cuya tramitación debe regirse por lo dispuesto en los estatutos respectivos y, supletoriamente, por las normas

del procedimiento administrativo.

Las sanciones habrán de guardar proporción con las infracciones cometidas y se graduarán, igualmente, atendiendo al principio de responsabilidad en la comisión de las mismas.

2. Constituyen infracciones que pueden dar lugar a la apertura de instrucción de un expediente disciplinario aquellas conductas que vulneren los preceptos contenidos en los estatutos y reglamentos de régimen interior de los colegios y consejos de colegios, así como el cumplimiento de las normas deontológicas de la profesión respectiva. Dependiendo de la gravedad de la vulneración o incumplimiento, así como de las circunstancias que concurran en cada caso, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, los estatutos de los colegios o consejos de colegios contendrán la especificación y clasificación de las infracciones y sanciones aplicables, así como los plazos de prescripción de aquéllas. Las sanciones de expulsión del colegio, y la suspensión de las condición de colegiado por plazo superior a un año, sólo podrán imponerse por la comisión de infracciones muy graves.

Artículo 12. Fusión o segregación de colegios de distinta titulación.

1. La fusión de dos o más colegios hasta entonces pertenecientes a distinta profesión mediante la constitución de uno nuevo, se realizará por ley de la Asamblea Regional.

2. También exigirá ley de la Asamblea Regional la segregación de un colegio de otro u otros para cuyo ingreso se exija, a partir de ese momento, titulación diferente a la del colegio de origen.

Artículo 13. Fusión o segregación de colegios de igual titulación.

1. La fusión de dos o más colegios de la misma profesión requerirá la propuesta de los mismos por acuerdo de todos los colegios afectados, en la forma estatutariamente prevista y deberá ser aprobada por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe del correspondiente Consejo de Colegios de la Región de Murcia, si existiere.

2. La segregación de un colegio profesional de otro u otros de ámbito territorial superior, o en todo caso autonómico, exigirá la propuesta de acuerdo del mismo, adoptado en la forma prevista en sus estatutos, y deberá ser aprobada por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe del correspondiente Consejo de Colegios, si existiera.

Artículo 14. Disolución de los colegios.

La disolución de un colegio profesional, salvo en los

casos en que venga impuesta directamente por ley, se realizará por acuerdo adoptado por el mismo en la forma prevista en sus estatutos y deberá ser aprobada por decreto del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, previo informe del correspondiente Consejo de Colegios, si existiere.

Capítulo III

De los consejos de colegios de la Región de Murcia

Artículo 15. Los consejos de colegios.

1. Los diferentes colegios de una misma profesión a que se refiere el artículo 1 de esta ley podrán integrarse en el Consejo de Colegios de la Región de Murcia de la profesión respectiva.

2. En el caso de aquellas profesiones que tienen establecido un colegio único de ámbito regional, éste podrá asumir las funciones que esta ley determina para los consejos de colegios, determinando tales concretas funciones en los estatutos del colegio.

3. Los consejos de colegios de la Región de Murcia tendrán en los consejos generales de ámbito estatal de sus respectivas profesiones la intervención que la legislación general del Estado les asigne, en orden a los fines que tienen encomendados.

4. Los consejos de colegios de la Región de Murcia adquirirán personalidad jurídica desde que, creados en la forma prevista en esta ley, se constituyan sus órganos de gobierno.

Artículo 16. Procedimiento de creación.

1. Podrán instar la creación del consejo de colegios de la Región de Murcia de la profesión respectiva, los colegios profesionales cuyo ámbito territorial esté exclusivamente comprendido dentro del territorio de esta Comunidad Autónoma.

2. La iniciativa para la creación de los consejos de colegios corresponde a las juntas o asambleas generales de los colegios de una misma profesión, siempre que los colegios que estén a favor de la propuesta constituyan mayoría respecto del total de los colegios de la respectiva profesión, y que la suma de los componentes de los colegios que hayan apoyado la propuesta de creación del consejo sea mayoría respecto al total de los colegiados de la profesión en la Región de Murcia.

3. Adoptada la iniciativa de creación en la forma prevista en el apartado anterior y tramitada su solicitud, el consejo de colegios se creará mediante decreto del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería cuya competencia tenga relación con la profesión respectiva, previa audiencia de los colegios afectados.

4. La Administración deberá resolver sobre dicha iniciativa en el plazo de tres meses a contar desde su

solicitud. Transcurrido el referido plazo sin resolución expresa, se entenderá formalizada la creación y podrán constituirse sus órganos de gobierno, adquiriendo la personalidad jurídica conforme a lo previsto en esta ley.

Artículo 17. Disolución.

La disolución será promovida por el respectivo consejo, en la forma prevista en sus estatutos, y tendrá lugar mediante decreto del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería cuya competencia tenga relación con la profesión respectiva, y previa audiencia de los colegios afectados.

Artículo 18. Estatutos.

1. Los estatutos de cada consejo de colegios serán elaborados por una comisión compuesta, al menos, por un representante de cada colegio.

2. Dichos estatutos deberán ser aprobados en el plazo de seis meses desde la creación del consejo, por la mayoría de las juntas de gobierno o directivas de los colegios integrantes, obteniendo la ratificación de sus respectivas juntas o asambleas generales, mediante convocatoria extraordinaria especialmente efectuada para esta finalidad.

3. Los estatutos del Consejo de Colegios de cada profesión contemplarán necesariamente:

a) La denominación y sede del consejo.

b) La denominación, composición, facultades, forma de elección y duración del mandato de sus órganos de gobierno, así como los requisitos para formar parte de ellos.

c) La representación de los colegios en el consejo, de acuerdo con las peculiaridades propias de cada profesión.

d) El régimen de convocatorias, constitución y funcionamiento de las juntas generales y órganos de gobierno.

e) El régimen económico.

f) El régimen jurídico de sus actos e impugnación de los mismos.

g) El procedimiento de modificación de los estatutos del consejo.

h) El procedimiento de disolución del consejo.

4. Serán de aplicación a los consejos de colegios lo prevenido en esta ley respecto de los colegios, en lo referente a sus relaciones con la Administración regional y a la delegación de funciones y convenios de colaboración.

Artículo 19. Estructura y funcionamiento.

1. Se reconoce la capacidad de autogobierno de los consejos de colegios de la Región de Murcia para decidir autónomamente su estructura interna y sus

normas de funcionamiento, debiendo ambas, en todo caso, ser democráticas.

2. Corresponderá a la representación de cada colegio un número de votos proporcional al número de sus colegiados. El consejo adoptará los acuerdos por mayoría, exigiéndose, además, para su validez, el voto favorable de al menos la cuarta parte de los representantes de cada uno de los colegios presentes.

Artículo 20. Funciones.

Los consejos de colegios tendrán las siguientes funciones:

a) Coordinar la actuación de los colegios que los integren, sin perjuicio de la autonomía y competencia de cada uno de ellos.

b) Representar a la profesión en el ámbito de la Región de Murcia y, en su caso, ante los correspondientes consejos generales.

c) Elaborar las normas deontológicas comunes a la profesión respectiva.

d) Modificar sus propios estatutos de forma autónoma, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

e) Dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre los colegios integrantes.

f) Resolver los recursos que se interpongan contra los actos y acuerdos de los colegios, de acuerdo con lo que establezcan sus estatutos.

g) Actuar disciplinariamente sobre los miembros del consejo, así como sobre los componentes de las juntas de gobierno de los colegios integrantes de aquél.

h) Aprobar su propio presupuesto.

i) Determinar, equitativamente, la aportación económica de los colegios en los gastos del consejo.

j) Informar, con carácter previo a su aprobación por la Administración de la Comunidad Autónoma, los proyectos de fusión, absorción, segregación y disolución de los colegios de la respectiva profesión.

k) Ejercer las funciones que se deriven de convenios de colaboración con las administraciones públicas.

l) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional, sobre las funciones y el régimen de incompatibilidades que afecten a la profesión respectiva.

ll) Realizar cuantas actividades se consideren de interés para la profesión respectiva.

m) Las demás que les sean atribuidas de acuerdo con la legislación vigente o, en su caso, delegadas por el respectivo consejo general de cada profesión.

Capítulo IV

Régimen jurídico de los colegios profesionales y consejos de colegios

Artículo 21. Sujeción al Derecho Administrativo.

1. Los colegios profesionales y los consejos de los colegios, como corporaciones de Derecho público, están sujetos al Derecho Administrativo.

2. Se exceptúan las cuestiones de índole civil o penal, al estar atribuidas a la jurisdicción ordinaria, así como las relaciones con su personal contratado, por estarlo a la jurisdicción social.

Artículo 22. Recursos y actos presuntos.

1. Las resoluciones sujetas al Derecho Administrativo de los órganos de gobierno de los colegios profesionales y de los consejos de colegios de la Región de Murcia, o los actos de trámite de los mismos, que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, y que estén sometidos igualmente a aquel derecho, son susceptibles del recurso corporativo regulado en este artículo.

2. Cuando se trate de actos y resoluciones de los colegios, el recurso se interpondrá ante el consejo de colegios respectivo, y en el caso de que éste no existiera, o se tratase de un colegio único, la impugnación se realizará ante un órgano corporativo especial que se creará al efecto en la organización colegial.

Igual órgano habrá de crearse en los consejos de colegios para entender de los recursos que caben, de conformidad con lo previsto en esta ley, contra los actos de los mismos.

3. En ambos casos, los estatutos regularán la denominación, composición, competencias y régimen de funcionamiento de este órgano corporativo, que no se encontrará sometido jerárquicamente a los órganos de gobierno del colegio en el cumplimiento de sus funciones, y que se ajustará en su actuación a los principios, garantías y plazos que la ley reconoce a los ciudadanos y a los interesados en todo procedimiento administrativo, que será de aplicación supletoria en este punto en todo lo no previsto por los estatutos.

4. Contra las resoluciones de este recurso, se podrá recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo que establece la ley reguladora de esta jurisdicción.

5. Lo establecido en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la competencia que corresponda a las administraciones públicas en la Comunidad Autónoma para conocer de los recursos ordinarios que se interpongan contra actos y resoluciones dictados por los colegios profesionales en el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 9, letra o), de la presente ley.

6. El régimen jurídico de los actos presuntos de los colegios profesionales se regirá por lo que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 23. Responsabilidad patrimonial.

De los actos y acuerdos adoptados por los colegios profesionales y los consejos de los colegios en el ejercicio de sus competencias responderán patrimonialmente los mismos frente a los terceros perjudicados, salvo cuando actúen en uso regular de facultades delegadas por la Administración, en cuyo caso responderá ésta.

Capítulo V

**Del Registro de los Colegios Profesionales
y de los Consejos de Colegios
de la Región de Murcia**

Artículo 24. El Registro.

1. Se crea el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, que se adscribe a la Consejería que tenga atribuidas las competencias sobre el desarrollo de la legislación básica en materia de colegios profesionales.

2. El Registro tiene carácter público, y reglamentariamente se determinará su organización, funcionamiento y el sistema de publicidad de los actos inscritos o de los que tome razón.

Artículo 25. Datos registrales.

1. En el Registro de Colegios y Consejos se inscribirán, a los meros efectos de su publicidad:

a) Los colegios profesionales y consejos de colegios que tengan su ámbito territorial de actuación en la Región de Murcia.

b) Los estatutos y denominación de los colegios y consejos, y sus modificaciones.

c) Su domicilio principal.

d) Las fusiones, segregaciones y disoluciones.

2. En el Registro de Colegios y Consejos se tomará razón, a los meros efectos de su publicidad:

a) Las personas que integran los órganos de gobierno.

b) Sus reglamentos de régimen interior.

c) Las sedes y delegaciones distintas del domicilio señalado como principal.

Artículo 26. Inscripción y publicidad.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma sólo podrá denegar motivadamente las inscripciones y anotaciones en el Registro de Colegios y Consejos de Colegios por razones de legalidad.

2. La Consejería a la que figure adscrito el Registro deberá pronunciarse en el plazo de tres meses sobre la legalidad de los estatutos o sus modificaciones; transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, se entenderá que su calificación es estimatoria.

3. En el caso de que el texto de los estatutos o sus modificaciones no se adecuaran a la legalidad, se devolverá el expediente para su corrección o modificación, con interrupción del plazo establecido en el apartado anterior.

4. Aprobados los estatutos o sus modificaciones, los colegios y los consejos de colegios deberán remitirlos a la Consejería a la que figure adscrito el registro para que, tras la previa calificación de legalidad, sean inscritos y posteriormente publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición adicional primera. Delegaciones de colegios de ámbito superior al de la Comunidad Autónoma.

1. Las demarcaciones o delegaciones en la Región de Murcia de los colegios profesionales de ámbito superior al autonómico y que dispongan de órganos de gobierno elegidos con respeto a la ley, podrán solicitar su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de la Región de Murcia en la forma determinada reglamentariamente.

2. Una vez realizada la inscripción de las expresadas demarcaciones o delegaciones, éstas podrán mantener con la Administración regional, a través de sus órganos rectores, las relaciones que procedan en lo que afecte a los intereses profesionales y en todo aquello para lo que estén facultados por los estatutos generales de sus colegios respectivos.

Disposición adicional segunda. Constitución de colegios por delegaciones segregadas de colegios supraautonómicos.

Las delegaciones en la Región de Murcia de los colegios profesionales de ámbito territorial superior al autonómico, cuya segregación haya sido autorizada por la Administración General del Estado, podrán instar su constitución como colegios independientes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha constitución requerirá la aprobación por decreto del Consejo de Gobierno.

Disposición transitoria primera. Organizaciones colegiales existentes.

Los colegios profesionales y consejos de colegios actualmente existentes en la Región de Murcia cumplirán las obligaciones registrales previstas en esta norma y adaptarán sus estatutos, si fuera necesario, a la presente ley en el plazo de un año contado desde su entrada en vigor.

Disposición transitoria segunda

Los Colegios Profesionales existentes en la Región

de Murcia a los que, tras la entrada en vigor de la presente Ley, les corresponda celebrar elecciones a sus órganos de gobierno, podrán acogerse a esta Ley y celebrarlas conforme a los Estatutos adaptados a la misma, aunque se encuentren vigentes las normas electorales que habrían de regir conforme a la legislación anterior, siempre que aún no se haya constituido la Mesa Electoral con arreglo a la misma.

Disposición transitoria tercera

Los recursos interpuestos contra actos de los Colegios Profesionales, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, seguirán tratándose con arreglo a la normativa vigente en el momento de la interposición.

Disposición final. Desarrollo reglamentario y entrada en vigor de la Ley.

Primera. Se autoriza al Consejo de Gobierno para que adopte cuantas medidas considere necesarias para la correcta aplicación de esta ley.

Segunda. Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

RELACIÓN DE ENMIENDAS Y VOTO PARTICULAR RESERVADOS PARA SU DEFENSA EN PLENO AL PROYECTO DE LEY DE COLEGIOS PROFESIONALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Las enmiendas que a continuación se relacionan fueron publicadas en el BOAR nº 9, de 19-X-99.

Al artículo 1

- V-1050, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.
- V-1078, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.
- V-1051, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.
- V-1079, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

Al artículo 3

- V-1052, formulada por D. Joaquín Dólera López,

del G.P. Mixto.

- V-1080, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.
- V-1081, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.
- V-1082, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

Al artículo 4

- V-1053, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.
- V-1054, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.
- V-1055, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.

Al artículo 5

- V-1083, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.
- V-1084, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.
- V-1085, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.
- V-1086, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

Al artículo 6

- V-1087, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.
- V-1056, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.
- V-1088, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.
- V-1057, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.
- V-1089, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.
- V-1090, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.
- V-1091, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

Al artículo 10

- V-1058, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.
- V-1093, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

Al artículo 12

- V-1059, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.
- V-1094, formulada por D. Francisco Abellán

Martínez, del G.P. Socialista.

- V-1060, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.

Al artículo 13

- V-1061, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.

- V-1062, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.

- V-1063, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.

Al artículo 15

- V-1095, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

- V-1096, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

Al artículo 16

- V-1064, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.

Al artículo 17

- V-1065, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.

- V-1097, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

Al artículo 18

- V-1098, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

- V-1100, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

Al artículo 20

- V-1102, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

Al artículo 23

- V-1101, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

Al artículo 24

- V-1103, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

- V-1104, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

Al artículo 25

- V-1106, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

- V-1107, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

- V-1105, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

Al artículo 26

- V-1109, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

- V-1108, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

A la disposición adicional segunda

- V-1067, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.

- V-1110, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

Nueva disposición adicional

- V-1111, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

- V-1112, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

- V-1113, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

- V-1114, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

Nueva disposición transitoria

- Voto particular formulado por el G.P. Mixto, en contra de la aprobación de la enmienda V-1044, formulada por D. Julio José Lorenzo Egurce, del G.P. Popular.

- V-1115, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

A la disposición adicional primera

- V-1117, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

A la exposición de motivos

- V-1118, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquese en el Boletín Oficial de la Asamblea la

Moción para debate en Pleno registrada con el número 49, admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 20 de octubre actual.

Asimismo, se ordena la publicación de las mociones 48, 50 y 51, admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 25 de octubre de 1999

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 49, SOBRE EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE CAZAMINAS Y OTRAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA EMPRESA NACIONAL BAZÁN, FORMULADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR, SOCIALISTA Y MIXTO, (V-1159).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Los grupos parlamentarios de la Asamblea Regional de Murcia, integrados por el grupo Popular, grupo Socialista y grupo Mixto, ante el conocimiento que tenemos sobre los Presupuestos Generales del Estado en materia de la segunda serie de cazaminas para el próximo año, instamos al Gobierno regional a que, a través de los instrumentos de que dispone, realice gestiones ante el Gobierno de la nación para buscar soluciones a las siguientes cuestiones:

1. Que la orden de ejecución de la segunda serie de cazaminas, por parte del Ministerio de Defensa, se ejecute lo antes posible, ya que de lo contrario los daños ocasionados al conjunto de la factoría Bazán Cartagena serán importantes.

2. Que se argumente una explicación concreta del programa plurianual para el próximo año, erradicando las consiguientes dudas e incertidumbres que esto provoca en la citada factoría.

3. Que, por la incidencia que para la carga de trabajo de Bazán Cartagena tienen las grandes carenas de los submarinos, se desglose la partida económica de "Mantenimiento de buques".

Cartagena, 19 de octubre de 1999

Fdo.: Alberto Garre López, portavoz del G.P. Popular;
Ramón Ortiz Molina, portavoz del G.P. Socialista;
Joaquín Dólera López, portavoz del G.P. Mixto.

MOCIÓN 48, SOBRE INTEGRACIÓN EN LA RED PÚBLICA SANITARIA DEL HOSPITAL DE LA CRUZ ROJA DE CARTAGENA, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-1140).

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 167 y siguientes del

Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción sobre integración en la red pública sanitaria del hospital de la Cruz Roja de Cartagena.

Desde que en el pasado mes de abril la dirección de Cruz Roja en Madrid decidiera la venta de algunos hospitales, entre ellos los ubicados en Murcia y Cartagena, la sanidad pública regional se ve de nuevo amenazada de disminuir la calidad en la prestación de este servicio básico para la sociedad, al tiempo que se abren serias incertidumbres sobre el papel y protagonismo que lo público puede o debe desempeñar en áreas tan significadas de la protección social como es la sanidad.

Desde entonces la Administración regional, por razones meramente coyunturales (Hospital General), se mostró receptiva a la situación de Cruz Roja Murcia, manteniendo los trabajadores de Cruz Roja Cartagena concentraciones, encierros y otras formas de presión en favor de la estabilidad en sus puestos de trabajo, reivindicando al tiempo la no degradación de la prestación hospitalaria en el Área de Salud número dos, que abarca a más de 250.000 personas.

Dicho hospital ha venido ofreciendo, a través de un servicio concertado con la propia Administración, 105 camas que han servido para paliar parcialmente el déficit hospitalario que presenta este Área de Salud. Igualmente, ante la inacción de la Administración para absorber dicho centro en la red pública, ha dejado a los pies del mercado la adquisición del mismo a iniciativas empresariales foráneas que, bien a través de sí mismas, bien a través de terceros con quienes el Insalud ya tiene concertadas camas hospitalarias, intenta la compra a precio de saldo de una infraestructura y prestación profesional que podría ser bien distinta en ambos supuestos, caso de que llegara a cristalizar.

Ante el debate social que existe en nuestra Comunidad Autónoma sobre la insuficiencia de camas hospitalarias y de recursos materiales públicos para atenderlas, Izquierda Unida apuesta por incrementar el ratio de camas públicas sobre las disponibles y, en consecuencia, considera vital para la sanidad en nuestra Región el que, tanto la infraestructura de Cruz Roja como los profesionales que en ella trabajan, se integren en la red pública. En primer lugar, porque el coste en la prestación de este servicio en manos públicas será más económico que en las privadas y concertadas, ya que, en el primer caso, no existe el beneficio; segundo, porque la calidad en la prestación de este servicio será mayor al mantener los recursos humanos actuales que cuentan con avalada experiencia, huyendo de la rotación y flexibilidad con que pudiera jugar la iniciativa privada en la gestión de los recursos humanos en dicho centro.

Por todo ello, presento, para su debate y

aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, en el más breve plazo de tiempo posible, realice las siguientes actuaciones:

a) Inste al Gobierno de la nación para que ordene la adquisición, por parte del Insalud, del hospital de la Cruz Roja en Cartagena y su integración en la red hospitalaria pública.

b) En caso de que las anteriores gestiones no fructificaran, que se estudie la viabilidad de la adquisición, por parte de la Comunidad Autónoma, del citado centro hospitalario, al tiempo que se insta al Gobierno de la nación para la firma con el Insalud de un contrato-programa que financie, por parte de ésta, los gastos de funcionamiento de dicho centro.

c) Se negocie con sindicatos y representantes de los trabajadores para alcanzar un acuerdo que garantice la estabilidad de los trabajadores del hospital de Cruz Roja de Cartagena.

Cartagena, 18 de octubre de 1999

EL PORTAVOZ,

Joaquín Dólera López

MOCIÓN 50, SOBRE PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA FIGURA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-1175).

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción sobre proyecto de ley de creación de la figura del Defensor del Pueblo.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia recoge, en su título preliminar, la constitución de la región histórica de Murcia en Comunidad Autónoma y garantiza, en su ámbito y a sus habitantes, los derechos recogidos en la Constitución española vigente. El artículo 9 del propio Estatuto establece los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas, remitiendo para ello al texto constitucional, al tiempo que mandata a los poderes públicos regionales para velar por la protección, promoción e impulso de dichos derechos.

Nuestra Comunidad Autónoma ha adquirido, hace poco más de año y medio, nuevas competencias que deben suponer la ampliación y profundización en sus parcelas de autogobierno con la toma de decisión que ello comporta. Ello, unido a la existencia de organismos autónomos con presupuestos emanados del conjunto de la Administración regional, la reciente asunción de las competencias en materia de enseñanza no universitaria y las ya anunciadas de gestión de la asistencia sanitaria que actualmente presta el Insalud, provocan un nivel de complejidad en la Administración

que aconseja articular, de la mayor y mejor forma posible, las garantías máximas de aplicación de las normas, así como la existencia de una figura que, como el Defensor del Pueblo, pueda remover las trabas y obstáculos que encuentren los ciudadanos en su relación con la Administración, tenga la necesaria independencia de los partidos políticos y los propios avatares de la vida política regional, goce del crédito popular, sea de fácil acceso a los ciudadanos y, en consecuencia, se configure como último valedor de sus derechos y garantías.

La Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, contempla la posibilidad de la existencia en las comunidades autónomas de esta figura, o similares, siendo la Ley 36/1985, de 6 de noviembre, la que fija las prerrogativas y garantías de estas instituciones en las comunidades autónomas y el régimen de colaboración y coordinación entre las mismas.

Por tanto, queda claro la necesidad, la conveniencia y posibilidad de la creación, a través de ley, de esta figura en nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, propongo al Pleno de la Asamblea Regional de Murcia la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que elabore y presente a la Cámara el proyecto de ley de creación de la figura del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.

Cartagena, 21 de octubre de 1999

EL PORTAVOZ,

Joaquín Dólera López

MOCIÓN 51, SOBRE CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOVÍA CARTAGENA-VERA, FORMULADA POR D. DIEGO JOSÉ MARTÍNEZ CERÓN, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-1207).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Diego José Martínez Cerón, diputado del grupo parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción sobre construcción de una autovía en la N-332.

Exposición de motivos: En términos de renta por habitante, la Región de Murcia y la zona oriental de Andalucía (Almería) están muy por debajo de la media europea y española (en torno a veinte puntos por debajo). A pesar de los avances de vertebración territorial de España, obtenidos en los últimos años, los desequilibrios territoriales no han desaparecido, e incluso hoy son más preocupantes que hace cuatro años, dada la errática, insolidaria e inconsistente política del Gobierno del PP en lo referente a políticas de infraestructuras.

Las infraestructuras de transporte contribuyen a un desarrollo de las ciudades equilibrado, integra las comarcas más alejadas de los ejes de desarrollo de las

regiones y, sobre todo, son un importante elemento de vertebración y equiparación de los ciudadanos.

La propuesta del PP de hacer entre Cartagena y Vera una autopista de peaje, atenta contra los principios de solidaridad e igualdad de los ciudadanos y contribuye a profundizar, aún más, en la política discriminatoria que el Sr. Aznar encabeza.

En una zona como la descrita, con un nivel de renta bajo, la Administración, especialmente la Administración del Estado, ha de hacer un esfuerzo extraordinario en términos de inversión para corregir las diferencias existentes con respecto a otras zonas más y mejor equipadas. La construcción de una autopista de peaje en esta zona constituirá un gravamen y un obstáculo que dificultará las posibilidades de desarrollo de las comarcas por las que discurre.

Para los socialistas, las infraestructuras de carreteras tienen que tener una misión o función impulsora del desarrollo de los territorios, constituyéndose en auténticas palancas generadoras de crecimiento económico y desarrollo integral.

Por tanto, la construcción de nuevas carreteras no puede concebirse como pretende el Ministerio de Fomento, igual que en otras zonas o regiones que gozan de niveles de renta superior y que les permite costearse las infraestructuras complementarias que requieren.

La construcción de la autopista obliga a los gobiernos autonómicos a realizar fuertes inversiones en la N-332 para mejorar sus actuales condiciones; supone una situación de discriminación con respecto al resto del territorio regional de Murcia y Almería, gravando a los usuarios de la zona con un peaje injusto, incrementa los costes de transporte de mercancías por carretera y supone un elevado coste medioambiental y, en definitiva, condena a los ciudadanos de este territorio todavía en condiciones de renta baja a costear una infraestructura que, en aras al principio de igualdad y solidaridad, debe ser asumido por el Estado.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que firme un convenio trilateral con el Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía, para realizar y financiar la construcción de la autovía Cartagena-Vera, sin peaje, de manera que favorezca la vertebración territorial y el desarrollo económico y social sin obstáculos ni limitaciones financieras y corriendo la financiación y ejecución de la misma con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Cartagena, 21 de octubre de 1999

EL PORTAVOZ,

Joaquín Dólera López

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

b) Para debate en Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en Comisión registradas con los números 39 a 45, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 25 de octubre de 1999
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 39, SOBRE COBERTURA DE FINANCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-1141).

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción en Comisión sobre cobertura de financiación de la UNED en la Región de Murcia.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia viene, desde años, prestando un servicio público que hace posible el que un importante número de personas, casi 3.000, en la Región de Murcia puedan acceder a estudios universitarios, compatibilizando éstos con otras actividades o trabajo.

Con ello, personas que en su momento, por distintos problemas, hubieron de cortar sus posibilidades de estudios, tienen en la UNED una posibilidad real de acceder a estudios superiores. De hecho, la mayor parte del alumnado supera los 25 años de edad, siendo el nivel de cualificación, una vez obtenida la titulación, más que aceptable, de acuerdo con los ingresos que se producen en la propia Administración como producto de las oposiciones, que tiene como origen de estudios este centro formativo.

Pese a contar nuestra Región, desde hace cuatro años, con un centro regional ubicado en Cartagena de nueva planta y que mejoraron ostensiblemente los medios de que, hasta ese momento, disponía la UNED para la impartición de sus titulaciones, la financiación que dicho centro recibe, tanto por parte del Ministerio de Educación y Cultura como de la propia Comunidad

Autónoma, así como los recursos propios que genera, son a toda luz insuficientes para poder prestar, en igualdad de condiciones, a la enseñanza presencial el abanico de titulaciones que se imparten en la misma.

De ahí que, pese a que la Comunidad Autónoma aumentó significativamente las transferencias a esta institución docente, llegando incluso a descentralizar en presupuestos aportaciones a otras extensiones de la UNED en la Región de Murcia, en los últimos ejercicios las cantidades referidas se han visto congeladas, al tiempo que los recursos provenientes de la Administración central son claramente insuficientes para paliar los problemas de infraestructuras, mejoras en instalaciones, gastos de mantenimiento, etcétera.

Desde Izquierda Unida apostamos por que la educación llegue también en las mejores condiciones para aquellos colectivos con más dificultades para asistir a otras universidades, públicas o privadas, y, en consecuencia, presentamos para su debate y aprobación, si procede, el siguiente texto de moción:

1º. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que se dirija al Gobierno de la nación, al objeto de que eleve las transferencias a la sede regional de la UNED en nuestra Comunidad Autónoma a 350.000 pesetas por alumno y año.

2º. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que contemple, en los próximos ejercicios presupuestarios, cantidades adicionales para ampliar instalaciones y mejora de mantenimiento, de acuerdo con un convenio que impulse el Gobierno regional con dicha institución docente.

Cartagena, 18 de octubre de 1999

EL PORTAVOZ,

Joaquín Dólera López

MOCIÓN 40, SOBRE LEY DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-1176).

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción en la Comisión de Asuntos Generales, sobre ley de coordinación de servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma.

En la actualidad es necesario poner los instrumentos oportunos para que los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma sean cada vez más eficaces, pues de ello depende la vida, la seguridad y la integridad física de los múltiples ciudadanos de la Región que con frecuencia

se ven obligados a utilizar los servicios que los cuerpos de bomberos prestan a la población.

A pesar de que nuestra Región tiene competencias, concurrentes con la Administración central en esta materia, suficientemente amplias para poder dictar normas jurídicas propias en el marco de la legislación estatal, hoy no se tiene regulado este importante aspecto, considerándose conveniente que se elabore un proyecto de ley en este sentido, para de este modo mejorar los servicios, proceder a una correcta organización y coordinación de los mismos, dignificar la condición del personal al servicio de los cuerpos de bomberos y propiciar una financiación que permita hacer frente con garantías a las funciones relacionadas.

Esto viene siendo demandado por los ciudadanos y también por los propios empleados públicos, a través de sus organizaciones sindicales y sus representantes, teniendo conocimiento de que la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores ha remitido al consejero de Presidencia un anteproyecto de texto legal, elaborado por este sindicato, pidiendo que habrá una mesa de negociación que permita alcanzar un acuerdo respecto a este asunto.

Por todo ello, presento ante la Comisión de Asuntos Generales la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, previa negociación con los agentes económicos y sociales y con los representantes de los empleados públicos de la Comunidad Autónoma, elabore y remita a la Cámara un proyecto de ley de coordinación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamentos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, 18 de octubre de 1999

EL PORTAVOZ,

Joaquín Dólera López

MOCIÓN 41, SOBRE APOYO A LA GUARDERÍA INFANTIL DE LIBRILLA, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-1179).

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción en la Comisión de Asuntos Sociales, sobre apoyo a la guardería infantil de Librilla.

Librilla es un municipio en el que las tareas de la agricultura y la industria agroalimentaria ocupan a numerosas parejas que tienen verdaderos problemas para procurar el cuidado de sus hijos de corta edad

mientras desempeñan sus tareas laborales.

En los momentos anteriores a las pasadas elecciones municipales, autonómicas y europeas, celebradas el pasado día 13 de junio de 1999, a bombo y platillo, como es propio de la época y de las costumbres de determinadas fuerzas políticas cuando gobiernan, se inauguró la guardería infantil con la presencia de miembros destacados del Ejecutivo regional.

Sin embargo, pasados los grandes fastos propios de la campaña electoral, la guardería, necesaria por las razones antes citadas, sigue sin abrirse y dar los servicios necesarios a pesar de la inauguración y del compromiso del equipo de gobierno actual del PSOE en la puesta en funcionamiento.

Parece ser que los problemas que se alegan radican en la falta de licencia de apertura por precisar determinados arreglos para que se cumpla la normativa vigente, la falta de dotación de medios materiales y económicos, así como de personal.

El interés social que tiene la apertura de este centro, unido al desaprovechamiento de recursos que supone tener este centro cerrado, obliga a buscar una cooperación de la Administración regional con el Ayuntamiento de Librilla para lograr el objetivo de la puesta en servicio de dicha guardería infantil.

Por todo ello, propongo a la Comisión de Asuntos Sociales la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que estudie la viabilidad de cooperar con el Ayuntamiento de Librilla en los arreglos del edificio y la dotación de los medios económicos, materiales y humanos necesarios para que la guardería infantil de Librilla se ponga en servicio y dé respuesta a la demanda social.

Cartagena, 22 de octubre de 1999

EL PORTAVOZ,

Joaquín Dólera López

MOCIÓN 42, SOBRE DENOMINACIÓN OFICIAL DE LA AUTOVÍA ALCANTARILLA-CARAVACA, FORMULADA POR D. DIEGO CERVANTES DÍAZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-1188).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Diego Cervantes Díaz, diputado del grupo parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en la Comisión de Política Sectorial, sobre denominación oficial de la autovía Alcantarilla-Caravaca.

Exposición de motivos: El tramo de autovía comprendido entre Alcantarilla y Caravaca vendrá a desarrollar dos grandes comarcas de nuestra Región, necesitadas de su desarrollo económico y social. Los habitantes de esas dos comarcas, muy vinculados entre

sí, demandan una denominación oficial que identifique a esta autovía.

Por todo ello, el diputado que suscribe presenta, ante la Comisión de Política Sectorial, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que la futura autovía Alcantarilla-Caravaca (C-415), pase a tener la denominación oficial de "autovía río Mula-Noroeste".

Cartagena, 15 de octubre de 1999

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,

Ramón Ortiz Molina Diego Cervantes Díaz

MOCIÓN 43, SOBRE ESTUDIO DE VIABILIDAD Y COSTE DE REPARACIÓN DE LA CARRETERA D-24, ENTRE LA MU-620, EN LA PEDANÍA DE POZO HIGUERA (LORCA), Y LA CARRETERA DE ÁGUILAS A LOS NAREJOS, FORMULADA POR D. FRANCISCO FERNÁNDEZ LIDÓN, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-1189).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Francisco Fernández Lidón, diputado del grupo parlamentario Socialista, y con el respaldo del mismo, presenta, al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, ante la Comisión de Política Sectorial, sobre estudio de viabilidad y coste de reparación de la carretera D-24.

Exposición de motivos: Entre la MU-620, en la pedanía de Pozo Higuera (Lorca), y la carretera de Águilas a Los Narejos se encuentra la carretera D-24, de titularidad de la Comunidad Autónoma.

Dicha vía de comunicación une Águilas con un extremo del término municipal de Lorca y atraviesa una amplísima zona de gran desarrollo agrícola.

Dicha carretera es de tercer nivel según la catalogación de la Dirección General de Carreteras, pero es de las pocas que es de firme ordinario.

Además de que da sensación tercermundista, la realidad es que las polvaredas que levanta el paso de vehículos perjudican los cultivos, tanto al aire libre como en invernadero, pero sobre todo porque dicha vía no tiene una alternativa próxima. Es por lo que el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación ante la Comisión de Política Sectorial, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que realice un estudio de viabilidad y coste del arreglo de la carretera D-24, entre la MU-620, en la pedanía de Pozo Higuera (Lorca), y la carretera de Águilas a Los Narejos.

Cartagena, 18 de octubre de 1999

EL PORTAVOZ,

EL DIPUTADO,

Ramón Ortiz Molina

Francisco Fernández Lidón

MOCIÓN 44, SOBRE DECLARACIÓN DE LA SEMANA SANTA DE LORCA COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL,

FORMULADA POR D. FRANCISCO FERNÁNDEZ LIDÓN, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-1190).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Francisco Fernández Lidón, diputado del grupo parlamentario Socialista, y con el respaldo del mismo, presenta, al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción, ante la Comisión de Política Sectorial, sobre declaración de la Semana Santa de Lorca como Fiesta de Interés Turístico Internacional.

Exposición de motivos: El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Lorca, en sesión de 27 de octubre de 1998, aprobó por unanimidad una moción, presentada por la totalidad de los grupos municipales, encaminada a solicitar de las entidades pertinentes la declaración de la Semana Santa de Lorca como Fiesta de Interés Turístico Internacional, abundando así en la categoría que este acontecimiento ostenta desde 1980 como Fiesta de Interés Turístico Nacional.

La Semana Santa de Lorca constituye una manifestación cultural, etnológica y turística de indudable categoría. Su nombre traspasa fronteras y cada año son más los visitantes que acuden a Lorca en busca de una de las manifestaciones más singulares posibles. El esfuerzo y esmero de las cofradías de la Semana Santa de Lorca en el diseño de la procesión, los atavíos y los bordados, la seguridad e infraestructura de los lugares por los que discurren los desfiles, son elementos de incomparable atracción para propios y extraños, de España y fuera de ella. Por otra parte, la mejora de las infraestructuras turísticas de Lorca (hoteles, restaurantes, etcétera) aumenta el atractivo de la ciudad de Lorca durante la Semana Santa.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación ante la Comisión de Política Sectorial, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1. Apoyar la solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, dirigida a la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, del Ministerio de Economía y Hacienda, para la declaración de Fiesta de Interés Turístico Internacional de la Semana Santa de Lorca.

2. Instar a la Dirección General de Turismo, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, para que redacte el informe preceptivo para esta declaración, según regulan las declaraciones de Interés Turístico Nacional e Internacional.

Cartagena, 21 de octubre de 1999

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina Francisco Fernández Lidón

MOCIÓN 45, SOBRE SOTERRAMIENTO DE CABLEADOS QUE AFECTAN A FACHADAS DE INMUEBLES DE INTERÉS HISTÓRICO,

FORMULADA POR D. FRANCISCO MARÍN ESCRIBANO, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-1191).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Francisco Marín Escribano, diputado del grupo parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción sobre soterramiento de cableados que afectan a fachadas de inmuebles de interés histórico.

Exposición de motivos: Con demasiada frecuencia podemos ver, formando parte del paisaje de los cascos antiguos de los municipios de nuestra Región y también en las fachadas de inmuebles de interés histórico de los mismos, los negros y omnipresentes cables, generalmente conductores de fluido eléctrico, los cuales "contaminan" su estética y, por lo tanto, impiden el total lucimiento y disfrute de este paisaje urbano.

Son muchos y viejos los intentos, casi siempre infructuosos, de los ayuntamientos para conseguir el soterramiento de los mismos, especialmente en aquellos edificios que van a ser rehabilitados. Pero también es, por todos conocido, el elevado coste que supondría llevar a cabo tales obras. Entendemos también, desde el grupo parlamentario Socialista, que por todo ello es necesaria la implicación en tal propósito de la Administración regional, así como de las empresas suministradoras de energía eléctrica, las cuales tienen como importantes clientes a tales ayuntamientos y deberían, por tanto, contribuir a tal fin en el ámbito del incremento de la calidad de sus prestaciones a nuestra sociedad. Asimismo, sería importante, de cara a encontrar el principio de la solución, la participación en tal tarea de la Federación de Municipios de la Región de Murcia. Creemos, por todo lo expuesto, que la forma de resolver el problema planteado pasaría por la elaboración de un convenio, que tuviera como parte impulsora al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, para establecer contactos con las compañías eléctricas y Federación de Municipios, y que en tal convenio se reflejara el porcentaje de participación en los costes de las obras de soterramiento; entendemos, una participación tripartita: Comunidad Autónoma, compañías eléctricas y ayuntamientos interesados.

Por las razones expuestas, es por lo que presento, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que negocie con la Federación de Municipios y las empresas eléctricas suministradoras, la suscripción de un convenio que contemple el soterramiento del cableado que afecta a fachadas de inmuebles de interés histórico.

Cartagena, 22 de octubre de 1999

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Ramón Ortiz Molina Francisco Marín Escribano

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea las interpelaciones registradas con los números 26 a 32, admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 25 de octubre de 1999
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

INTERPELACIÓN 26, SOBRE TRASLADO DE ENFERMOS Y CONDICIONES DE LA RESIDENCIA LUIS VALENCIANO, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-1137).

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 142 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación al consejero de Trabajo y Política Social, sobre traslado de enfermos y condiciones de la residencia Luis Valenciano.

El viernes, día 8, se desalojó de un pabellón del hospital Luis Valenciano a varios enfermos que estaban en una unidad de autónomos realizando un programa de rehabilitación, repartiéndolos por unidades, distribuyéndolos y separándolos, y, de esta forma, eliminando las condiciones que permitían desarrollar con garantías el programa en marcha, con el derroche de los esfuerzos y de los recursos hasta ahora destinados a él y poniendo en serio peligro los avances experimentados por los pacientes.

Ello no es más que una expresión más de la desidia con la que la Administración regional está tratando a la residencia Luis Valenciano y a quienes en ella reciben asistencia, con escasez de plantilla, instalaciones en malas condiciones, conciertos en condiciones precarias con clínicas privadas, concesión de servicios a empresas y organizaciones, externalizándolos y sacándolos fuera del ámbito de lo público, masificación, etcétera.

Por todo ello, el G.P. Mixto, desde la preocupación por las condiciones de la asistencia y los servicios que se prestan a este colectivo, interpela al consejero de Trabajo y Política Social para que explique las razones por las que se desaloja a un grupo de pacientes del pabellón en el que realizaban su programa de

rehabilitación y por las que se mantiene en condiciones lamentables la residencia Luis Valenciano.

Cartagena, 18 de octubre de 1999
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

INTERPELACIÓN 27, SOBRE INTOXICACIÓN DE ESCOLARES EN EL COLEGIO PÚBLICO JOSÉ ANTONIO, DE EL PALMAR, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-1138).

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 142 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación al consejero de Educación y Cultura, sobre intoxicación de escolares en el colegio público José Antonio, de El Palmar.

Hemos tenido conocimiento de la intoxicación, que ha precisado incluso asistencia hospitalaria de al menos ocho escolares en el colegio público José Antonio, de El Palmar, que se debe a la ingestión de agua mezclada con detergente que contenía sosa cáustica, la cual se hallaba en una jarra situada en el comedor escolar y similar a las que se utilizan para que los usuarios del comedor se sirvan agua.

El suceso reviste singular gravedad no sólo por las consecuencias que ha tenido y las que podría haber tenido, sino porque, además, pone de manifiesto una especial negligencia en las condiciones de seguridad, en particular en el apartado higiénico-sanitario de los colegios de primaria.

Por todo ello, interpelo al consejero para que explique las razones de la falta de medidas de seguridad y de la negligencia que ha causado la intoxicación de escolares en el colegio público José Antonio, de El Palmar.

Cartagena, 18 de octubre de 1999
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

INTERPELACIÓN 28, SOBRE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LOS BAÑOS DE ALHAMA, FORMULADA POR D. DIEGO JOSÉ MARTÍNEZ CERÓN, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-1164).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Diego José Martínez Cerón, diputado del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 142 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea

Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación, dirigida al consejero de Educación y Cultura, sobre obras de rehabilitación de los Baños de Alhama.

Durante los últimos años, la Consejería de Educación y Cultura ha venido negándose a realizar las obras de rehabilitación de los Baños de Alhama, argumentando la imposibilidad de llegar a acuerdos con el Ayuntamiento de Alhama sobre el proyecto a realizar y por falta de crédito presupuestario.

El Pleno del Ayuntamiento de Alhama del pasado mes de julio, aprobó un convenio, a firmar con la Comunidad Autónoma de Murcia, relativo a la realización de las obras de los citados baños. Como quiera que dicho convenio coincide exactamente con la propuesta del anterior ayuntamiento sobre ejecución de las obras en los restos arqueológicos de los baños, y por todo ello, el diputado que suscribe interpela al consejero de Educación y Cultura para que explique las razones por las que ha modificado la decisión de la citada Consejería.

Cartagena, 21 de septiembre de 1999

EL PORTAVOZ,
Ramón Ortiz Molina

EL DIPUTADO,
Diego J. Martínez Cerón

INTERPELACIÓN 29, SOBRE APOYO DE ALTOS CARGOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE A LOS FUNCIONARIOS PRESUNTAMENTE IMPLICADOS EN EL FRAUDE A LAS AYUDAS DE LA UNIÓN EUROPEA, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-1177).

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 142 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación al consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, sobre apoyo de altos cargos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente a los funcionarios presuntamente implicados en el fraude a las ayudas de la Unión Europea.

El fraude que ha tenido lugar en relación con las ayudas del FEOGA, cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma, en el que han sido detenidos funcionarios de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, arroja sombras de duda sobre la actuación de este departamento en la tramitación de dichas subvenciones, lo que requiere una iniciativa urgente del Consejo de Gobierno para depurar las responsabilidades políticas y administrativas que puedan existir y, de este modo, demostrar ante la Unión Europea que este es un hecho puntual y aislado y que

existe capacidad de gestión y transparencia.

Obrar de otro modo significaría correr el riesgo de perder la gestión de las ayudas y condenar a la gran mayoría de los agricultores beneficiarios, de contrastada honestidad y profesionalidad, pagando justos por pecadores, a quedarse sin las merecidas ayudas que venían percibiendo.

Por ello, extraña que el Director General de Agricultura e Industrias Agrarias de esta Consejería, en lugar de iniciar las investigaciones internas pertinentes, salga públicamente en defensa de los funcionarios presuntamente implicados, dando una imagen de la Consejería que no está a la altura de las circunstancias, toda vez que se asemeja más a la opacidad y el "tapadillo" que a la realidad.

Por todo ello, interpele al Sr. consejero para que explique las razones por las que ha consentido esta actitud del Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, sin cesarle en su responsabilidad.

Cartagena, 21 de octubre de 1999

EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

INTERPELACIÓN 30, SOBRE TRASLADO DE PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA SECTORIAL DE ACCIÓN EXTERIOR Y DE RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA A OTROS DEPARTAMENTOS, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-1178).

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 142 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación al consejero de Economía y Hacienda, sobre traslado de personal adscrito a la Secretaría Sectorial de Acción Exterior y de Relaciones con la Unión Europea a otros departamentos.

Con efectos del pasado día 1 de octubre se trasladó a tres empleados públicos de la Administración regional, que desempeñaban sus servicios en la Secretaría Sectorial de Acción Exterior y de Relaciones con la Unión Europea, de la Consejería de Presidencia, a la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Ello no tendría nada de particular si no fuera porque, de una parte, ni siquiera tenían espacio físico para prestar sus servicios en el departamento donde a partir de ahora desempeñarán sus funciones, por lo que no se ve clara su necesidad; por otra parte, sorprende el continuo trasiego de funcionarios de carrera en los últimos cuatro años desde la Secretaría de Relaciones

con la Unión Europea a otros departamentos, quedando la citada Secretaría con un jefe de servicio nombrado por libre designación, un funcionario en incapacidad temporal y el resto personal interino.

No entendemos el empeño por mantenerse con personal interino básicamente de una Secretaría cuyas funciones son permanentes y, por tanto, realizadas con esa vocación por empleados públicos con plaza en propiedad, ni vemos explicación a los numerosos traslados que se han venido produciendo en esta Secretaría desde que la ostenta su actual titular.

Por todo ello, interpelo al consejero de Economía y Hacienda para que explique las razones que llevan al traslado de tres funcionarios de carrera, adscritos a la Secretaría Sectorial de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, a la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Cartagena, 22 de octubre de 1999

EL PORTAVOZ,

Joaquín Dólera López

INTERPELACIÓN 31, SOBRE INCREMENTO DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMO, FORMULADA POR D. PEDRO SAURA GARCÍA, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-1186).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Pedro Saura García, diputado del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 142 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación, dirigida al Consejo de Gobierno, sobre incremento del IPC.

El diputado que suscribe interpela al consejero de Economía y Hacienda para que explique las razones por las que el Consejo de Gobierno no actúa con medidas eficaces para que disminuya el diferencial de inflación que tiene la Región de Murcia en relación con el resto de España.

Cartagena, 21 de octubre de 1999

EL PORTAVOZ,
Ramón Ortiz Molina

EL DIPUTADO,
Pedro Saura García

INTERPELACIÓN 32, SOBRE LA LEY REGIONAL DEL SUELO, FORMULADA POR D. DIEGO JOSÉ MARTÍNEZ CERÓN, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-1187).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Diego José Martínez Cerón, diputado del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 142 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la

siguiente interpelación, dirigida al consejero de Política Territorial y Obras Públicas, sobre la ley regional del suelo.

La ordenación del territorio es, en la actualidad, motor de desarrollo. El adecuado equilibrio entre territorio y desarrollo sostenible y sostenido, es hoy día un objetivo básico de cualquier planificación territorial que pretenda incidir en la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos.

Es por ello necesaria y urgente la creación y desarrollo de un instrumento en el que se recojan y regulen todas las actuaciones encaminadas a conseguir unificar los criterios de actuación tendentes a tales fines.

El Gobierno regional ha manifestado en reiteradas ocasiones que presentará una nueva ley regional del suelo como auténtico código del suelo. A la vista del reiterado retraso en la presentación del mismo y las negativas consecuencias que se derivan de la no aprobación del citado texto legislativo, para la Administración local y regional y para los particulares, el diputado que suscribe interpela al consejero de Política Territorial para que explique las razones por las que hasta la fecha no ha presentado la ley regional del suelo.

Cartagena, 21 de septiembre de 1999

EL PORTAVOZ,
Ramón Ortiz Molina

EL DIPUTADO,
Diego J. Martínez Cerón

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta escrita registradas con los números 151 a 159, cuyos enunciados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 138.2 del Reglamento, se insertan a continuación:

- Pregunta 151, sobre interceptor de agua pluviales de los barrios Norte y Oeste de Cartagena, formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del G.P. Socialista, (V-1192).

- Pregunta 152, sobre canalización y desvío de la rambla de Canteras en Cartagena, formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del G.P. Socialista, (V-1193).

- Pregunta 153, sobre Plan Regional de Vivienda, formulada por D^{ña} Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista, (V-1194).

- Pregunta 154, sobre construcción de piscinas, formulada por D^{ña} Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista, (V-1195).

- Pregunta 155, sobre vertido de aguas residuales en la rambla Perea, de Mula, formulada por D. Diego Cervantes Díaz, del G.P. Socialista, (V-1196).

- Pregunta 156, sobre subvenciones para reforestación de montes en la comarca del Noroeste, formulada por D. Juan Fernández Montoya, del G.P. Socialista, (V-1197).

- Pregunta 157, sobre control de las subvenciones para reforestación de montes y agua, formulada por D. Juan Fernández Montoya, del G.P. Socialista, (V-1198).

- Pregunta 158, sobre rehabilitación de conjuntos históricos en Cehegín, formulada por D. Juan Fernández Montoya, del G.P. Socialista, (V-1199).

- Pregunta 159, sobre accidentes provocados por resaltes ("guardias durmientes") en la carretera E-22, a su paso por Isla Plana, formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del G.P. Socialista, (V-1200).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 25 de octubre de 1999

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite la pregunta para respuesta oral en Pleno registrada con el número 37, cuyo enunciado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 138.2 del Reglamento, se inserta a continuación:

- Pregunta 37, sobre actuaciones del Consejo de Gobierno para evitar ilegalidades y competencia desleal en las actividades relativas a juegos de azar, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-1170).

Cartagena, 25 de octubre de 1999

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

6. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha tomado conocimiento de las respuestas que a continuación se relacionan, remitidas por

miembros del Consejo de Gobierno a preguntas de los señores diputados que respectivamente se indican:

- Respuesta V-1146 a pregunta 3 (BOAR 3), sobre patrimonio y yacimientos arqueológicos de la Región de Murcia, formulada por D. Francisco Marín Escribano, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-1148 a pregunta 60 (BOAR 7), sobre subvenciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en el municipio de Murcia, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-1149 a pregunta 68 (BOAR 7), sobre inversiones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en el municipio de Murcia, a 1-IX-99, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-1150 a pregunta 129 (BOAR 7), sobre ayudas de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas a la sociedad cultural "Nueva Murcia" organizadora del certamen de tunas "Costa Cálida", formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Respuesta V-1167 a pregunta 26 (BOAR 6), sobre construcción de la estación depuradora de aguas residuales en Cañada de Gallego, formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista.

Cartagena, 25 de octubre de 1999

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

1. Retirados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha conocido la retirada de las siguientes iniciativas:

- Moción 3, para debate en Pleno, sobre constitución de una ponencia para la reforma del Reglamento de la Cámara, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, y publicada en el BOAR nº 3, de 8-IX-99.

- Interpelación 1, sobre demora en el arranque y destrucción de una plantación de Jumilla que está contagiando plagas a parcelas colindantes, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, y publicada en el BOAR nº 3, de 8-IX-99.

- Pregunta 3, para respuesta oral en Comisión, sobre privatización de las historias clínicas del hospital Virgen de la Arrixaca, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, y publicada en el BOAR nº 4, de 15-IX-99.

- Pregunta 17, para respuesta oral en Pleno, sobre el incremento del Índice de Precios al Consumo, formulada por D. Pedro Saura García, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 5, de 22-IX-99.

- Pregunta 16, para respuesta oral en Pleno, sobre el Programa de Desarrollo Regional, formulada por D. Pedro Saura García, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 5, de 22-IX-99.

- Pregunta 33, para respuesta oral en Pleno, sobre actuaciones y medidas a adoptar por el Consejo de gobierno ante la propuesta de modificación del Decreto regulador de la figura de "trabajadores fijos discontinuos", formulada por D. Diego Cervantes Díaz, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 8, de 14-X-99.

- Interpelación 20, sobre falta de actuación en relación con la propuesta de modificación del Decreto regulador de la figura de "trabajadores fijos discontinuos", formulada por D. Diego Cervantes Díaz, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 8, de 14-X-99.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 25 de octubre de 1999

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

2. Rechazados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, rechazó la Moción 4, consecuencia de interpelación, sobre elaboración de una ley reguladora de la Educación Permanente, formulada por D. Raimundo Benzal Román, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 8, de 14-X-99.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 21 de octubre de 1999

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal